



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 040/2023-2024

31 de octubre de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 123 de fecha 28 de junio de 2023 “Ley de Fiscalización Legislativa y Trasparencia Institucional del Gobierno Autónomo Departamental del Beni”, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez”, señalan que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Andrés Ibáñez” así como la Ley Departamental N° 123 de fecha 28 de junio de 2023 “Ley de Fiscalización Legislativa y Trasparencia Institucional del Gobierno Autónomo Departamental del Beni” y el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este órgano, reconoce a las y los Asambleístas Departamentales la facultad fiscalizadora en el ámbito de sus competencias, sea de manera individual o a través de sus respectivas comisiones.

Que, la Ley Departamental N° 123 de fecha 28 de junio de 2023 “Ley de Fiscalización Legislativa y Trasparencia Institucional del Gobierno Autónomo Departamental del Beni”, tiene por objeto establecer los instrumentos y procedimientos para el ejercicio efectivo de la facultad fiscalizadora de las y los asambleístas departamentales, con la finalidad de transparentar la administración pública departamental respecto de la planificación e implementación de las políticas públicas, aplicación y desarrollo de las competencias, así como el seguimiento y evaluación del manejo y administración de los recursos públicos y los resultados e impactos logrados, con la finalidad de garantizar la calidad, eficiencia, eficacia, economicidad y transparencia en la gestión y prestación de los servicios del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



Que, la referida Ley Departamental establece entre los instrumentos de fiscalización legislativa a la inspección, misma que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27 La inspección In Situ es un instrumento de fiscalización legislativa que utilizan las y los asambleístas departamentales de forma individual o colectiva, de manera directa o través del Pleno o de las Comisiones, con el objeto de verificar in situ el cumplimiento y la Ejecución de los Planes, Programas y Proyectos ejecutados por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, así como la ejecución de proyectos concurrentes con el nivel central del Estado y otras entidades territoriales autónomas, con la finalidad de garantizar de forma eficaz, eficiente, con economicidad y transparencia el cumplimiento de objetivos y metas planteados.

Que, asimismo, estas inspecciones podrán realizarse en relación a la adecuada contratación, uso y disposición de los bienes inmuebles, muebles, maquinaria y equipos, así como los servicios contratados por el Órgano Ejecutivo Departamental del Beni.

CONSIDERANDO:

Que, los Asambleístas Departamentales miembros de Comisión de Obras Públicas, en el marco de lo establecido por la Ley Departamental N° 123 de fecha 28 de junio de 2023, han solicitado al Pleno de esta Asamblea la autorización correspondiente para efectuar la inspección in situ a los programas y proyectos ejecutados por el Órgano Ejecutivo Departamental en las Provincias Moxos y Ballivian de acuerdo a cronograma Ajunto a su solicitud

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151º del RIOF dispone que toda vez que las y los Asambleístas Departamentales tuvieren que concurrir, en representación de la Asamblea Legislativa Departamental, a eventos que realicen en lugares distintos de su sede, sea en el interior o en el exterior del País, previa aprobación del Pleno mediante Resolución expresa, percibirán pasajes para su desplazamiento y viáticos que correspondan de acuerdo al Reglamento.

Que, el Artículo 25 Numeral 28 del RIOF reconoce entre las atribuciones del Pleno, la de Autorizar viajes en misión oficial de las o los Asambleístas Departamentales, al exterior o interior del Departamento del Beni y del país.

CONSIDERANDO:

Que, en la Sesión Ordinaria N° 059/2023-2024 de fecha 31 de octubre de 2023, el Pleno de esta Asamblea determinó por unanimidad de votos, aprobar el viaje oficial de la Comisión de Obras Públicas, Servicios, Transporte y Vialidad Especial



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



de este Órgano Legislativo, los días 07 al 11 de Noviembre de la presente gestión, con la finalidad de efectuar la inspección in situ a los programas y Proyectos Ejecutados por el Órgano Ejecutivo Departamental en las provincias Moxos y Ballivián de acuerdo al cronograma de trabajo de la comisión, correspondiendo al efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el viaje oficial de los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Servicios, Transporte y Vialidad de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, así como la asambleísta Casta Karina Salinas Cury en su calidad de adscrita, a realizarse los días 07 al 11 de noviembre de 2023, con la finalidad de efectuar la inspección in situ a los Programas y Proyectos Ejecutados por el Órgano Ejecutivo Departamental en las provincias Moxos y Ballivián de acuerdo al cronograma de trabajo establecido por la Comisión.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión de Obras Públicas, Servicios, Transporte y Vialidad deberá informar al Pleno de la Asamblea respecto al trabajo realizado, los avances alcanzados y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar a la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera para que, a través de la instancia correspondiente, realice los trámites pertinentes para la asignación de pasajes terrestres y cuatro (4) días de viáticos de los comisionados, conforme a Reglamento Específico, previa liquidez financiera.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Prof. Fredy Ortiz Campos
PRESIDENTE



Bolivia Vaca Cabala
PRIMERA SECRETARIA

